

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU JEFE DELEGACIONAL, EL M. V. Z. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, EN ADELANTE DENOMINADA “LA DELEGACIÓN”, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO, EN ADELANTE DENOMINADO “EL INSTITUTO”, , AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA DELEGACIÓN” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Organismo Político-Administrativo, Desconcentrado, en términos de lo establecido por los Artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2 Su titular hace constar su personalidad mediante la constancia que lo acredita como Jefe Delegacional en Xochimilco por el principio de mayoría relativa, expedida por el Presidente del Consejo Distrital XXXIX Cabecera de Delegación en Xochimilco del Instituto Electoral de Distrito Federal con fecha 04 de julio del 2000.

I.3 Se ha fijado como propósito fundamental procurar el mejoramiento de la calidad de vida, coadyuvar a la elevación del bienestar social de la población que habita en la circunscripción.

I.4 De conformidad con lo estipulado en la Fracción XLIV, del Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se encuentra facultado para establecer e incrementar las relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad: y con la Fracción XLV del mismo artículo, tiene la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de

cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, de esta Ley. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción.

I.5 Es su deseo convenir en incrementar relaciones de colaboración con "EL INSTITUTO", para difundir el conocimiento que se genere en el mismo.

I.6 Su domicilio legal es el ubicado en Gladiolas # 161, Barrio de San Pedro, Xochimilco, Código Postal 16095, en Xochimilco, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.

II.2 Su objeto principal es fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, y conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana.

II.3 Está facultado para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, en particular la difusión del conocimiento que se genere en el propio Instituto, así como de la cultura nacional y la producción editorial nacional y extranjera.

II.4 En los términos del Acuerdo 95 de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1982, es titular de los derechos de autor de todas las obras que produzca su plantilla de investigadores, así como las que produzca con

la colaboración remunerada de otros autores, en los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

II.5 Su Director General, Dr. Santiago Portilla Gil de Parterroyo, acredita la facultad para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2000, debidamente protocolizado en la escritura pública 42,569 de fecha 23 de octubre de 2000, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal .

II.6 Que tiene interés en celebrar convenios de colaboración para difundir el conocimiento que se genere en el Instituto Mora.

II.7 Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, D. F.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse recíprocamente la personalidad con que comparecen sus representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes convienen celebrar el presente convenio para llevar a cabo una investigación sobre la historia de la fundación del pueblo de San Luis Tlaxialtemalco basados en los Anales de San Gregorio Atlapulco.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO".

Para la realización de dicho objetivo, "El INSTITUTO" se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- I. Traducción del náhuatl al español de los anales de San Gregorio Atlapulco.
- II. Investigación en fuentes primarias de complementen los datos aportados por los Anales de San Gregorio Atlapulco.

- III. Anotación crítica de los Anales de San Gregorio Atlapulco.
- IV. Redacción de un estudio introductorio para establecer el contexto en el que fueron realizados los Anales de San Gregorio Atlapulco.
- V. Revisión editorial de la obra por la complejidad lingüística.
- VI. Pagar al personal de investigación requerido para este trabajo.
- VII. Asumir los gastos de oficina requeridos para su elaboración (secretaria, computadoras, impresoras, luz, etc)
- VIII. Entregar a “LA DELEGACIÓN” el resultado de la investigación objeto del presente instrumento el 30 de junio de 2003, a efecto de que exista el tiempo suficiente para su edición, impresión y divulgación dentro de la presente administración Delegacional; los trabajos se presentarán en impresión en papel bond y diskette, siempre y cuando se haya cumplido con la Cláusula Tercera, fracción II del presente instrumento.

TERCERA. – COMPROMISOS DE “LA DELEGACIÓN”

Por su parte, “LA DELEGACIÓN” se compromete a:

- I. Brindar todas las facilidades en el acceso a los sitios, inmuebles y documentos relevantes que pudieran conservar, tanto escritos, como cartográficos y fotográficos, así como a la impresión de dichos documentos. “EL INSTITUTO” podrá conservar una copia de este material.
- II. Hacer un depósito a “EL INSTITUTO” a la cuenta 65501191977 de Banco Serfín sucursal 058 Insurgentes Sur por la cantidad de \$125,884 (CIENTO VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MN) que podrá realizarse en dos exhibiciones de \$64,942 pesos cada una (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MN CADA UNA): la primera a más tardar el día 2 de junio de 2003; la segunda a la entrega de la investigación objeto del presente instrumento.



CUARTA.- PUBLICACIÓN

Las partes convienen en que para publicar los resultados de esta investigación, se realizará una coedición bajo los términos que de común acuerdo queden estipulados en un convenio específico de coedición.

QUINTA.- CONDICIONES FINANCIERAS DE PUBLICACIÓN.

Todo lo relativo a los términos de producción, distribución y venta de la publicación objeto de la investigación en este convenio consignada, quedará claramente estipulada en el convenio específico de coedición.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

1. "LA DELEGACIÓN" y "EL INSTITUTO" serán los titulares de los derechos de autor y la propiedad intelectual.
2. "LA DELEGACIÓN" y "EL INSTITUTO" se obligan a dar crédito en las futuras publicaciones de la investigación objeto de este convenio al personal que haya intervenido directamente en este proyecto
3. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
4. Queda expresamente acordado que ambas partes podrán utilizar los resultados obtenidos de la investigación objeto del presente convenio en sus tareas cotidianas, dando el crédito correspondiente a ambas partes.

SÉPTIMA .- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en que para realizar nuevas investigaciones, firmarán convenios específicos.



OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia de este convenio es del 1 de abril del 2003 hasta el 30 de junio del 2003, pudiendo ser renovado a petición expresa de las partes.

DECIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado cuando así lo convengan de común acuerdo las partes y lo hagan constar por escrito, quedando dicha constancia firmada por sus representantes legales y consignada como anexo al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado con anticipación siempre y cuando las partes estén en reciprocidad de circunstancias, entendiéndose por ello que la investigación esté concluida y las condiciones financieras cumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de "LA DELEGACIÓN" Al C. Lic. Carlos Bravo Vázquez, Director de Servicios Culturales y Deportivos, y por parte de "EL INSTITUTO" a la Dra. Laura Muñoz Mata, Coordinadora de Investigación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Las comunicaciones respecto a los trámites administrativos derivadas del presente Convenio deberán dirigirse, para el caso de "LA DELEGACIÓN" al C. Lic. Saulo Rosales Ortega, Director General de Administración y para el caso de "EL INSTITUTO" al C. Lic. Luis Urquiaga Blanco, Director de Administración y Finanzas.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento,

será resuelta por ellas.

DÉCIMA QUINTA .-

“LA DELEGACIÓN” y “EL INSTITUTO” se comprometen a vigilar recíprocamente las cláusulas de este Convenio.

Leído el presente Convenio, las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman el primer día del mes de abril del año dos mil tres.

Por “LA DELEGACIÓN”

Por “EL INSTITUTO”



M.V.Z. Juan González Romero
Jefe Delegacional



Dr. Santiago Portilla Gil de
Partearroyo
Director General